



DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 858-8-LR22, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL ATLETISMO MARIO RECORDON ESTADIO NACIONAL".

RESOLUCIÓN EXENTA N° -01105/2022

SANTIAGO, miércoles, 11 de mayo de 2022

VISTOS:

- a) El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
- c) El Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886;
- d) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- e) La Ley N°21.395, de Presupuesto de Sector Público para el año 2022;
- f) Decreto Exento N°120891/19/2022, de 28 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Deporte;
- g) El Decreto N° 190 del 3 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda;
- h) Decreto Ex. N°710 del 11 de septiembre de 2003, del Ministerio de Educación;
- i) Oficio N° 5626, de 21 de diciembre de 2021, del Consejo de Monumentos Nacionales;
- j) La Resolución N° 297, de 15 de julio de 2015, del Instituto Nacional de Deportes (en adelante "Bases tipo");
- k) El Formulario de Requerimiento Presupuestario N° 70, de 18 de febrero de 2022;
- l) La Resolución Exenta N° 469, 03 de marzo de 2022, del Instituto Nacional de Deportes, que aprueba Bases Técnicas y Sus Anexos, y llama a Licitación Pública para Diseño y Construcción de la obra "Reposición Centro de Entrenamiento del Atletismo M. Recordón Estadio Nacional", ID Mercado Público 858-8-LR22, y sus modificaciones posteriores, contenidas en Resoluciones Exenta N° 695, de 30 de marzo, N° 940, de 27 de abril, y N° 1014, de 02 de mayo, todas de 2022, del Instituto Nacional de Deportes;
- m) El Informe de la Comisión Evaluadora de las ofertas, de 09 de mayo de 2022, del Instituto Nacional de Deportes;
- n) Las Resoluciones N°7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 469, de 03 de marzo de 2022, de esta Dirección Nacional, se aprobaron las Bases Técnicas y Sus Anexos, y se llamó a Licitación Pública para Diseño y Construcción de la obra "**REPOSICIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL ATLETISMO M. RECORDÓN ESTADIO NACIONAL**", ID Mercado Público 858-8-LR22. Dicho llamado fue realizado cumpliendo las disposiciones contempladas la Resolución N° 297, de 15 de julio del 2015, Tomada de Razón con fecha 23 de julio del 2015, que aprobó formato tipo de bases administrativas para diseño y ejecución de obras de Infraestructura Deportiva a realizarse por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

2.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales que rigen el proceso de compras, el concurso de la especie fue publicado con fecha 03 de marzo de 2022, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl, bajo la ID N° 858-8-LR22. Posteriormente, con fecha 05 de mayo de 2022, se procedió a realizar la apertura electrónica de las propuestas, de acuerdo al calendario establecido en las Bases de Licitación.

3.- Que, según da cuenta el Informe de Evaluación de las Ofertas, de fecha 09, se recibieron 3 ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl, de los proveedores **OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN, CONSTRUCTORA SUDAMERICANA CHILE S.A. y CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**

4.- Que, dentro del proceso fue necesario para la Comisión Evaluadora efectuar aclaraciones a las ofertas, conforme al punto N° 25 de las bases tipo, las que consistieron en las siguientes:

Pregunta	Fecha pregunta	Proveedor	Respuesta (SI/NO)	Detalle Respuesta	Fecha Respuesta
Estimados: se solicita aclarar por qué en Certificado de Capacidad Económica N° 136500 emitido por MOP, se utilizó el Estado Financiero a 31-12-2020 y no a 31-12-2021.	06-05-2022 11:06	CONSTRUCTORA SUDAMERICANA CHILE S A	SI	De acuerdo a calendario de actualizaciones del MOP, nos corresponde cada año renovar nuestro registro durante el mes de Septiembre, como está indicado en la ficha de registro que adjuntamos, a través de enlace indicado al final. Por lo tanto la información entregada al IND corresponde al Estado Financiero del 31/12/2020 revisado por el MOP durante el último trimestre del 2021. Adjuntamos Ordinario N°104, donde se confirma lo indicado en el 07 de enero del 2022. (a través del mismo enlace) Durante septiembre del 2022, se presentara al MOP el correspondiente a los Estados Financieros del 2021, los cuales entendemos darán una capacidad económica mayor a la informada en la oferta. Enlace con archivos MOP. https://drive.google.com/drive/folders/1ji4swS7Q8oae2GF9BHmvsnpBWbHwuhJ?usp=sharing	06-05-2022 15:18
Estimados: se solicita aclarar por qué en Certificado de Capacidad Económica N° 136282 emitido por MOP, se utilizó el Estado Financiero a 31-12-2020 y no a 31-12-2021.	06-05-2022 11:09	CONSTRUCTORA DE VICENTE SA	SI	Con respecto a la consulta: El envío de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 es correcto por las razones que se indican a continuación: De acuerdo al artículo 29 del DS 75 MOP: "los contratistas que soliciten su inscripción o presenten actualización de su capacidad económica en el Registro de Obras Mayores, deberán entregar estados financieros con auditorías completas al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior". En mérito a lo anterior se confirma que el certificado presentado como antecedentes en la licitación ID: 858-8LR22, que toma como base los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, revisados por el MOP durante el último trimestre del año 2021, se encuentran plenamente vigentes a esta fecha, ya que, de acuerdo al calendario de actualización que se detalla en el link que se adjunta más abajo, nuestra empresa deberá presentar sus balances y capacidad económica del año 2021, incluyendo los estados financieros, recién en octubre de 2022, para su renovación o actualización en el registro de contratista MOP, y no antes. Link con respaldo a lo descrito en respuesta: https://docs.google.com/document/d/12FY5_fvTfdlx711xB5k4NscQOF8_jqJ4/edit?usp=sharing&oid=111420920239650877575&rtpof=true&sd=true https://docs.google.com/document/d/12FY5_fvTfdlx711xB5k4NscQOF8_jqJ4/edit?usp=sharing&oid=111420920239650877575&rtpof=true&sd=true	06-05-2022 19:25

5.- Que, de conformidad a lo consignado en el Informe de Evaluación mencionado, considerando tanto las ofertas de los proveedores como las aclaraciones realizadas, la Comisión Evaluadora procedió a efectuar un análisis de admisibilidad de las propuestas, constatando que todas ellas no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de licitación, según el siguiente detalle:

i.- **OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN:** No presenta garantía de seriedad de la oferta contemplada en el punto 21 de las Bases tipo de licitación y del Anexo Complementario contenido en Resolución Exenta N° 469, 03 de marzo de 2022, del Instituto Nacional de Deportes, y no presenta anexos ni antecedentes obligatorios para participar de la propuesta, requeridos en los puntos 22.2, 22.3 y 22.4 de las Bases tipo de licitación;

ii.- **CONSTRUCTORA SUDAMERICANA CHILE S.A.:** El proveedor incumple con lo requerido en el punto 22.4 letra c) de las Bases tipo de licitación, debido a la presentación incompleta de su oferta en Anexo N° 13, "Análisis de Precio Unitario (APU)", de las siguientes partidas del itemizado: 9.3.9.10 y 9.3.9.11.

iii.- **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.:** El proveedor incumple con lo requerido en el punto 22.4 letra c) de las Bases tipo de licitación, debido a la presentación incompleta de su oferta en Anexo N° 13, "Análisis de Precio Unitario (APU)", de las siguientes partidas del itemizado: 12 y 16.

6.- Que, por lo anterior, la Comisión Evaluadora en su informe recomendó declarar inadmisibles las ofertas de los proveedores **OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGEN, CONSTRUCTORA SUDAMERICANA CHILE S.A. y CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, de conformidad a lo previsto en el número 34 de las Bases tipo de licitación, y a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886; informe que esta Autoridad hace suyo y comparte, y se entiende formar parte del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las ofertas de los proveedores **OMAR ALEJANDRO RICOUZ BERGER**, RUT 13.821.655-1, **CONSTRUCTORA SUDAMERICANA CHILE S.A.**, RUT 96.982.890-1 y **CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.**, RUT 76.948.230-K, por los fundamentos indicados en los considerando N° 5 y 6 de la presente resolución.

2.- **DECLÁRESE DESIERTO** el proceso de Licitación Pública ID N° **858-8-LR22**, para la contratación de **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO "REPOSICIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEL ATLETISMO MARIO RECORDON ESTADIO NACIONAL"**, conforme a lo expuesto en los considerando N° 5 y 6 de la presente resolución.

3.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red de internet a través de la página web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

OPV/MMO/mca/LCC/CSP/vho/MTB/CBM

Distribución:

- Gabinete Dirección Nacional
- División de Infraestructura y Recintos
- Departamento de Infraestructura
- División de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico;
- Departamento de Administración y Gestión de Abastecimiento;
- Departamento de Finanzas;
- Unidad de Abastecimiento;
- Oficina de Partes y Gestión Documental.-



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=22550529&hash=5f89a>